Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 524 /14

Asunción, 23 de junio de 2.014

QUE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CARGADERO DE CAMIONES PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN VILLA ELISA"

VISTO.

El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de mayo de 2.014, constituido por Resolución PR Nº 359/14 de fecha 22 de abril de 2.014; la Nota Interna UOC N° 123/2.014 de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 04 de junio de 2.014; la Nota Interna DJU/637/2.014 de la Dirección Jurídica de fecha 10 de junio de 2.014; y,

CONSIDERANDO.

Que por Resolución PR N° 177/2.014 de fecha 20 de febrero de 2.014 se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/14;

Que según el Acta de Apertura de fecha 10 de abril de 2.014 presentó oferta únicamente la firma PROVINDUS S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda cancelar la Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 "Adquisición de Repuestos para el Cargadero de Camiones para la Planta de PETROPAR en Villa Elisa", a fin de modificar y mejorar las especificaciones técnicas de manera a evitar el perjuicio patrimonial a PETROPAR que puede ocasionarse, si se prosigue el presente procedimiento en las condiciones vigentes;

Que el articulo 31° de la Ley N° 2.051 – De Contrataciones Públicas establece que: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos a indemnización alguna".*

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por la Ley N° 2.199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Cancelar la Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 "Adquisición de Repuestos para el Cargadero de Camiones para la Planta de PETROPAR en Villa Elisa", conforme lo establece el Art. 31º de la Ley Nº 2.051/03 - De Contrataciones Públicas.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)